



CONTRATO N° 130-2026/GRJ/ORAF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2026-GRJ [PRIMERA CONVOCATORIA]

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE KIMIRI DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2596978.

Conste por el presente documento, la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE KIMIRI DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2596978, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS, identificada con DNI N° 19932009, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2026-GRJ/GR, de Fecha 26 de febrero del 2026, y de otra parte el CONSORCIO PUENTE KIMIRI con RUC N° 20616338715, integrado por la empresa CONSTRUCTORA & MINERA GOLDEN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (con 50% de Participación), con RUC N° 20489730864, con domicilio fiscal en AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS Nro. 134, OFICINA 807, TORRE 2– SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA, debidamente representado por su Gerente General el Sr. LEDESMA MARCELO JORGE LUIS, identificado con DNI N° 04085881, inscrito en la partida electrónica N° 11010958, del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° VIII de la Oficina Registral de PASCO; y por la empresa CONVIALES PERÚ S.A.C. (con 50% de Participación) con RUC N° 20101884407, con domicilio fiscal en CAL.LAS GAVIOTAS MZA. A-17 LOTE. 4 A.H. NUEVO LURÍN 4 ETAPA – LURÍN – LIMA – LIMA, debidamente representado por su Gerente General Sra. ARANA LA RIVA MARIA JOSE, identificado con DNI N° 46912735, inscrito en la partida electrónica N° 02005069 del Registro de Personas Jurídicas - Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de LIMA; los cuales mediante contrato de consorcio designan como representante común al Sr. JORGE LUIS LEDESMA MARCELO, identificado con DNI N° 04085881; asimismo los consorciados señalan como domicilio legal común en AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS Nro. 134 – OFICINA 807 – TORRE 2 – SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA; a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA", este proceso se rige por la modalidad de pago de [PRECIOS UNITARIOS] y sistema entrega [SOLO CONSTRUCCIÓN] de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante MEMORANDO N° 881-2026-GRJ/GRI/SGO emitido con fecha [30/04/2026], suscrito por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras, en el cual requieren la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE KIMIRI DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2596978, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha [16/07/2026], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2026-GRJ – PRIMERA CONVOCATORIA, para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE KIMIRI DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI 2596978, consecuentemente con fecha [04/08/2026] se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el PLADICOP-SEACE.
- Mediante CARTA N° 001-2026/PUENTEKIMIRI, de fecha [12/08/2026], el CONSORCIO PUENTE KIMIRI, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE KIMIRI DISTRITO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** con CUI 2596978, este proceso se rige por la modalidad de pago de **[PRECIOS UNITARIOS]** y sistema entrega **[SOLO CONSTRUCCIÓN]**, conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PLANTEL PROFESIONAL OFERTADO:

a) RESIDENTE DE OBRA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CALVO ASTETE CARLOS ANTONIO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 60764
DNI	: 22468414

b) ESPECIALISTA EN PUENTES Y OBRAS DE ARTE:

APELLIDOS Y NOMBRES	: ROSAS CAJAS NELWIN JAIR
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 300955
DNI	: 73359506

c) ESPECIALISTA DE SUELOS Y PAVIMENTOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: SAN MARTIN ALTAMIRANO LUIS MANUEL
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 282763
DNI	: 70757046

d) ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y GEORREFERENCIACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LIVIAS LIVIAS JOSÉ LUIS
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 181990
DNI	: 06670046

e) ESPECIALISTA DE METRADOS Y VALORIZACIONES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: INGA TORRES WILLIAM
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 71502
DNI	: 40577374

f) ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: HURTADO PIMENTEL ANMD JAGGER KESVY
PROFESIÓN	: INGENIERO AMBIENTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 180366
DNI	: 70800914



CONSORCIO PUENTE KIMIRI
JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

g) ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CALDAS SAAVEDRA GIULLIANNO
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 81773
DNI	: 40237172

h) ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VILA CÓRDOVA CRISTHIAN JESÚS
PROFESIÓN	: INGENIERO INDUSTRIAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 150827
DNI	: 41887557

i) ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD:

APELLIDOS Y NOMBRES	: VIVIANO TUMBAY RAUL MANRIQUE
PROFESIÓN	: INGENIERO CIVIL
REGISTRO DE MATRICULA	: 133109
DNI	: 43436864

j) ARQUEÓLOGO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: BENITES YANFER JOHANNY LISSETH
PROFESIÓN	: ARQUEOLOGO
REGISTRO DE MATRICULA	: 042068
DNI	: 48112563

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MECANISMOS DE COLABORACIÓN.

Las partes se comprometen a actuar en un espíritu de confianza mutua y cooperación. Asimismo, gestionan mecanismos de colaboración ágiles que faciliten la comunicación permanente y fluida entre ellos; tales mecanismos pueden incluir: reuniones, citas en campo o sesiones ICE (Integrated Concurrent Engineering), con el fin de evaluar posibles riesgos en la ejecución de la prestación y formular propuestas técnicas oportunas en caso sean necesarias durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 20,917,733.07 (Veinte Millones Novecientos Diecisiete Mil Setecientos Treinta y Tres con 07/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en periodos de pagos a cuenta por **VALORIZACIÓN MENSUAL**, conforme al artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, los pagos se realizarán a cuenta por cada valorización, considerando la **MODALIDAD DE PAGO** establecida para la presente contratación.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Según la modalidad de pago establecida, se realizan las valorizaciones conforme prevé el artículo 210.6 o el artículo 210.7 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, según corresponda la modalidad de pago establecida en el presente.

Los pagos por valorización se tramitan previa conformidad del coordinador de obra, de corresponder y la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín.

Periodo de valorización de obra	:	Mensual
Cálculo de la valorización	:	En la valorización se incluyen las prestaciones adicionales de obra, mayores metrados y/u otros pagos que provengan de una modificación contractual, las cuales se calculan de manera independiente.
Plazo para que la entidad contratante o el contratista, según corresponda, efectúe el pago del saldo de la liquidación del contrato y presente el comprobante de pago respectivo	:	10 días hábiles , computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
- Valorización mensual
- Factura.
- Copia de contrato.

AUTORIZACION DE PAGO A CUENTA CCI:

RAZON SOCIAL	:	CONSORCIO PUENTE KIMIRI
RUC NRO.	:	20616338715
NOMBRE ENTIDAD FINANCIERA	:	BANCO BBVA
CCI NRO.	:	011 129 000100064784 40
MONEDA	:	SOLES

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los plazos establecidos en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

PAGO POR LIQUIDACION FINAL

En caso resulte un pago a favor del contratista o de La Entidad, este se sujeta al plazo dispuesto en el numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS CUARENTA [240] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-E. De acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES		DIAS CALENDARIOS
EJECUCION DE OBRA	EDIFICACIÓN O INFRAESTRUCTURA	240
	PLAN DE CONTINGENCIA.	No corresponde
PUESTA EN SERVICIO (LUEGO DE LA RECEPCION DE OBRA)		No corresponde
TOTAL		240



CONSORCIO PUENTE KIMIRI
JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



Inicio del Plazo:

1. Ejecución Contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

2. Plazo de inicio de ejecución de obra

El inicio del plazo de ejecución contractual de obras rige desde que LA ENTIDAD CONTRATANTE cumpla con las siguientes condiciones:

- Entrega de la actualización del expediente técnico o de la documentación técnica necesaria para que realice el diseño correspondiente, según corresponda, en caso estos se hubiesen modificado con ocasión del procedimiento de selección.
- Comunicación al contratista en el que se identifique aquel que esta a cargo de la supervisión de la obra o de la supervisión del componente de diseño, según corresponda.
- Entrega del adelanto directo, en caso este haya sido solicitado por el contratista, en las condiciones y oportunidad establecida en el artículo 179. Esta condición no aplica cuando el adelanto directo se garantiza mediante fideicomiso.
- La suscripción del contrato tripartito para la conformación de la JPRD, de corresponder.
- En el caso de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, la entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

La entidad contratante es responsable de iniciar las gestiones para dar cumplimiento a la entrega de los documentos señalados en los numerales anteriores, el cual no debe superar los veinte (20) días desde la suscripción del contrato, conforme precisa el numeral 176.1 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 176.7 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas por acuerdo entre las partes, se puede diferir la fecha de inicio de plazo de ejecución del componente correspondiente a la ejecución de obra en los siguientes supuestos:

- Cuando la estacionalidad climática impida el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
- En caso de las obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, como producto de la revisión del expediente técnico por parte del contratista se detecte errores u omisiones en el expediente técnico que necesariamente deban de corregirse previo al inicio de la ejecución de la obra.
- En caso la entidad contratante, por razones que no le sean imputables, se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales b) o d) del numeral 176.1, hasta su cumplimiento.

Conforme al artículo 176.8 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso se difiera el inicio del plazo de ejecución conforme al numeral anterior, siempre que no se haya entregado el adelanto directo, se suspende la solicitud y entrega de este, reanudándose quince días antes de la fecha de inicio del plazo de ejecución proyectada.

Finalmente, el acuerdo de diferir el inicio de la ejecución puede formalizarse mediante la suscripción de un acta por ambas partes que se publica en la PLADICOP con el informe técnico que la sustenta. Para reiniciar los trámites para el inicio de ejecución, se suscribe un acta de reinicio en el que conste la nueva fecha de inicio del plazo de la ejecución de la obra, la cual se publica en la PLADICOP.

PLAZO PARA RESPUESTA ENTRE LAS PARTES

En los casos en que el Reglamento no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el siguiente cuadro:

PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	:	10 días calendarios
---------------------------	---	---------------------



CONSORCIO PUENTE KIMIRI

JORGE LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico mediante el medio de comunicación que definan entre las partes.

APLICACIÓN DE INCENTIVOS

En el presente contrato se contempla el siguiente incentivo:

Cumplimiento anticipado de la fecha programada de culminación de la prestación.	Cuando EL CONTRATISTA finalice la ejecución antes de la fecha programada del componente obra o infraestructura y se le otorgue la conformidad respectiva. LA ENTIDAD CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA el monto del gasto general variable diario por el número de días de diferencia entre el plazo de ejecución contractual vigente y el número de días real de ejecución.
---	--



CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entrega al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA ENTIDAD CONTRATANTE efectúa la retención de pago solicitada por EL CONTRATISTA por el monto de **S/ 2,091,773.31 (Dos Millones Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Tres con 31/100 Soles)**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. **RETENCIÓN DE PAGO** que debe efectuar LA ENTIDAD CONTRATANTE; de conformidad a los Artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Esta retención que debe efectuar **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, obedece a la **CARTA N° 001-2026/PUENTEKIMIRI**, de fecha **[12/08/2026]** donde el Representante Común del **CONSORCIO PUENTE KIMIRI**, otorga dicha garantía a través de la autorización de retención del 10% del monto contractual para garantizar el fiel cumplimiento del contrato mediante la presentación del **(ANEXO 07)**.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE **NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS.

LA ENTIDAD CONTRATANTE otorgará **ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS**, hasta por el **20% del monto del contrato original**, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

CONSORCIO PUENTE KIMIRI
JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

Porcentaje de adelanto para el componente de obra	:	20% respecto al monto de la obra del contrato original
Plazo de entrega de adelanto	:	10 días calendario siguientes a la presentación de la solicitud, siempre que esta se encuentre acompañada de la garantía correspondiente conforme el numeral 113.3 del artículo 113 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento, el contratista solicita, como máximo, el adelanto a la supervisión considerando el Calendario de Adquisición de Materiales, Insumos, Equipamientos y Mobiliario restándole el plazo de entrega de adelanto referido en el cuadro superior.

La solicitud de este adelanto procede una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra y son presentadas por el contratista a la supervisión, teniendo en consideración el Calendario de Adquisición de Materiales e Insumos, presentado por el contratista y los plazos establecidos en las bases para entregar dichos adelantos. Es responsabilidad del supervisor verificar la oportunidad y el contenido técnico de la solicitud de los adelantos para materiales, insumos, equipamiento y mobiliario, de acuerdo con el calendario correspondiente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD

La **CONFORMIDAD DE LA OBRA** es dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 212 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número CUI	258978	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSIBILIDAD VIAL #258978 KM 01 DISTRICTO DE CHANCHAMAYO DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE AJAJA				
		Fecha	30/09/2026	Ubicación Geográfica		DPTO. AJAJA PROV. CHANCHAMAYO DIST. CHANCHAMAYO LOC. ANCHO DEL MONTE KIMIRI				
3. INFORMACIÓN DEL RIESGO				4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN		4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo			Entidad	Contratista
R007	Renuncia del personal profesional clave del contratista en etapas críticas de la ejecución de la obra.	Alta Prioridad		X			1) El personal clave deberá estar en todas las etapas. 2) La Entidad deberá hacer seguimiento a través de la supervisión sobre la permanencia de los profesionales de forma diaria. 3) La supervisión deberá emitir reportes diarios informando sobre alguna eventual renuncia. 4) En caso de renuncias, el contratista deberá presentar reemplazos en el plazo establecido en el Reglamento de La Ley de Contratación Pública.			X
R008	Objeción y reclamos de las comunidades locales, adyacentes a la obra.	Prioridad Moderada		X			Controlar las actividades de tránsito y circulación de la mano de obra de los moradores de la zona, estableciendo lineamientos definidos para la contratación. Realizar actas de compromiso de entrega de terreno antes de la ejecución de la obra.	X		
R009	Defectos en la construcción producto de una mano de obra deficiente.	Prioridad Moderada		X			1) Control del cumplimiento de las Normas Técnicas. 2) Control de personal, Equipos e instalaciones (Campamentos, plantas, laboratorios) 3) Capacitación del personal.			X
R010	Demora en el inicio o paralización de la obra por deficiencias, errores e información incompleta en los diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, geotécnico, Puente modular, etc.) desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio	Alta Prioridad				X	La Entidad notificará al Consultor las deficiencias encontradas antes o durante la ejecución del proyecto para que este pueda subsanar dichas observaciones.	X		
R011	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del Contratista de Obra.	Baja Prioridad		X			El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenaje y movilización interna de los materiales; caso contrario es responsable de reemplazar el material como nuevo.			X
R012	Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica	Alta Prioridad				X	El Contratista notificará a la Entidad todos los vicios ocultos y los impactos de estos en el proyecto, a fin que la entidad determine las acciones correctivas o de reparación económica de suceder			X
R013	No obtener las aprobaciones del Plan de Monitoreo Ambiental, en los tiempos requeridos para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra			X

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La suscripción del [ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA O ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL DE OBRA] no enervan su derecho a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos,

CONSORCIO PUENTE KIMIRI

JORGE LUIS LEDESMA MARCELO

REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Jr. Loreto N° 363, Huancayo

064-602000

<https://www.gob.pe/regionjunin>



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 216 de su Reglamento.

La Responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de **SIETE [07] AÑOS** contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad al artículo 69° de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde:

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES:

La entidad puede establecer penalidades distintas a las mencionadas líneas supra, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

N°	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del plantel técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 189.3 del artículo 189 del Reglamento	5 UIT por cada día sustitución de un integrante del plantel técnico acorde lo indicado en el supuesto de aplicación	Una vez autorizada la sustitución del mismo integrante del plantel técnico por parte de la entidad contratante y acorde a lo indicado en el supuesto de aplicación de penalidad.
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los elementos de seguridad como: casco, zapatos de seguridad, lentes y guantes.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de incumplimiento.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjunta evidencias como imágenes y registro en el cuaderno de obra.

CONSORCIO PUENTE KIMIRI

JORGE LUIS CEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
3	Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada material no autorizado.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
4	Cuando el Contratista utilice en la ejecución de la obra materiales de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico, sin la autorización del supervisor o inspector.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada material de menor calidad que los especificados en el Expediente Técnico.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
5	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar al supervisor o inspector, según corresponda, el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 48 horas de iniciado la obra.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
6	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas y/o ensayos solicitados por el supervisor o inspector para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Bajo este supuesto, el supervisor o inspector durante el proceso 6 constructivo tendrá la responsabilidad de solicitar las pruebas y/o ensayos señalados y otros que exige las normas técnicas peruanas. Las pruebas y/o ensayos deben solicitarse a través del cuaderno de obra.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada incumplimiento.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Evidencia de la solicitud en cuaderno de obra.
7	USO DE LOS EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS Cuando el contratista no provea equipos para la ejecución de la obra, el equipamiento estratégico y los demás equipos previstos en la relación de insumos sección equipos, del expediente técnico. El uso de los equipos es según la ejecución de las partidas de la obra, para lo cual los equipos son puestos en obra oportunamente, el uso de equipos similares en lugar de los equipos pertinentes se considera como equipo ausente.	$((1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada equipo ausente.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda.
8	INCUMPLIMIENTO A LA SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES Cuando el contratista de manera injustificada no cumple con la subsanación de las observaciones (referido a la ejecución de la obra) realizadas por el Supervisor o Inspector o Sub Gerente de Supervisión o Gerente de Infraestructura.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada incumplimiento}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra o servidor señalado en el supuesto, indicando las observaciones no subsanadas, la situación actual y los días de atraso.

CONSORCIO PUENTE KIMIRI

JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMÚN
DEL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

N°	PENALIDADES	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
9	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad. Con tres días de anticipación la entidad notifica la fecha de la reunión indicando los especialistas que deben participar, la agenda(s) a tratar, la hora y la forma (virtual o presencial); de ser presencial debe indicarse el lugar de la reunión.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada especialista ausente.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra o Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, según corresponda.
10	VALORIZACIONES Cuando el contratista no presenta a la entidad la valorización mensual dentro de los primeros tres días del mes siguiente al mes valorizado.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de retraso injustificado.}$	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
11	VALORIZACIONES INCOMPLETAS Por la presentación de valorizaciones incompletas a la información establecida en el numeral 6.19 del presente.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de retraso injustificado.}$	Según informe del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Incumplimiento al numeral 6.2 (Mantenimiento de la obra en ejecución) del presente. Ante este supuesto el supervisor o inspector hace la observación en el cuaderno de obra otorgando un plazo razonable para la subsanación.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada incumplimiento a la comunicación en el cuaderno de obra.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda. Adjuntando evidencias.
13	No entrega del cuaderno de obra (o de incidencias) a la Entidad, en caso de resolución contractual, dentro del plazo establecido.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de retraso.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda, con registro en el cuaderno de obra (o de incidencias) y comunicación a la Entidad.
14	Retiro de la obra, del equipo mecánico mínimo (estratégico) sin autorización del Supervisor.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de ausencia del equipo}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda, con registro en el cuaderno de obra (o de incidencias), el cual puede ser validado por la Gerencia de Infraestructura.
15	Cuando el personal del plantel profesional no se encuentre en la obra.	$(1/2000) \times \text{monto del contrato vigente al momento de la ocurrencia, por cada día de inasistencia, por cada profesional ausente.}$	Según informe del supervisor o inspector de la obra, según corresponda, con registro en el cuaderno de obra (o de incidencias), el cual puede ser validado por la Gerencia de Infraestructura.

Importante:

El perfeccionamiento del contrato con estas penalidades es de absoluto conocimiento y estricto cumplimiento. Cada falta o penalidad que se evidencie el supervisor o inspector, el funcionario

CONSORCIO PUENTE KIMIRI

JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMÚN

EL CONTRATISTA



y/o coordinador de obra, anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista, esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades.

Si el supervisor o inspector, el funcionario y/o coordinador de obra omite la anotación de la falta en el cuaderno de obra y/o emisión de informe para la aplicación de penalidad, es causal de un proceso administrativo disciplinario y/o resolución del contrato, según la condición laboral.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones, pagos o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar, en conjunto, un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

Cada falta penalidad que se evidencie se anota en el cuaderno de obra para su corrección o mitigación por parte del contratista; esta acción no exime la aplicación de la penalidad conforme prevé el cuadro de penalidades

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNISMO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación²² y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar



CONSORCIO PUENTE KIMIRI
JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMÚN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato²³. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente contrato de obra conformar una Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la directiva que emita el OECE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JPRD"); encargando su organización y administración al **[RED NACIONAL DE ARBITRAJE, con RUC N° 20606911620]**.

La junta de prevención y resolución de disputas está compuesta por **[UN (1) MIEMBRO]**, el cual es designado conforme a las Normas Aplicables a la JPRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión del presente Contrato deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JPRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JPRD.

La decisión que emita la JPRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JPRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JPRD, puede someter la controversia a arbitraje. Las partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JPRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

CONSORCIO PUENTE KIMIRI
JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMUN
EL CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [RED NACIONAL DE ARBITRAJE, con RUC N° 20606911620] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. CIRCUNVALACIÓN DEL GOLF LOS INCAS Nro. 134 – OFICINA 807 – TORRE 2 – SANTIAGO DE SURCO – LIMA – LIMA
- **Correo Electrónico:** goldenperu1@hotmail.com
- **Teléfono:** 963906001.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo a los 17 días del mes de agosto del año 2026.



C.P.C. IRIS VIRGINIA POVIS RAMOS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO PUENTE KIMIRI

JORGE LUIS LEDESMA MARCELO
REPRESENTANTE COMUN

"EL CONTRATISTA"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Secretaría General de Asesoría Jurídica
que la presente es copia fiel de su original

HYO. 27 AGO 2026

Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)